



9128

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO

ENTRE

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, -Departamento Estudios Generales y Vértice, con su oficina principal en avenida Manuel Rodríguez sur 415, Santiago de Chile, en representación de esta institución, Cristóbal Marín, Rector, en virtud del poder otorgado por el Consejo Directivo Superior en la sesión 427 ratificada en el acta debidamente archivada como escritura pública el 22 de abril de 2025. (en lo sucesivo denominada como "UDP"), y

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - Espacio Interdisciplinario, en adelante UDELAR representada por Héctor Cancela Bosi, en calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP 11.200 Montevideo, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

La Udelar y la UDP en lo sucesivo, individual o conjuntamente, también serán denominadas "Universidad" o las "Universidades".

ANTECEDENTES:

-La UDP es una fundación de derecho privado sin fines de lucro fundada en 1982 que posee una fuerte vocación pública. La UDP tiene como proyecto académico formar profesionales con un alto dominio teórico y práctico de en su campo laboral y disciplinario, comprometidos con el desarrollo social, económico y cultural del país. Para lograrlo, ofrece carreras de pregrado, así como programas transversales cuyo objetivo es una formación integral con acento en un enfoque inter y transdisciplinario.

-La Udelar es la universidad pública más grande de Uruguay, con una fuerte tradición educativa en el país. A través de su Espacio Interdisciplinario, la Udelar ofrece, desde hace una década, formación a nivel de estudiantes de grado y docentes, abordando problemas complejos a través de la inter y transdisciplina de una manera innovadora;

CONSIDERANDO:

-Que ambas universidades comparten la importancia académica que reviste este convenio





- para fortalecer la cooperación regional en docencia, investigación e innovación pedagógica;
- El mutuo acuerdo de que este convenio permitirá desarrollar proyectos interdisciplinarios conjuntos, promover movilidad y experiencias de internacionalización para estudiantes y docentes;
- Las universidades han explorado las posibilidades de desarrollar una cooperación académica, lo que ha llevado a la participación de docentes de la Unidad Académica del Espacio Interdisciplinario en talleres organizados por la UDP, así como docentes de la UDP han participado de instancias de formación docente en el Espacio Interdisciplinario;
- Las Universidades desean establecer su cooperación a través de este Convenio.

POR LO TANTO, las Universidades acuerdan celebrar un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este convenio es establecer la colaboración académica y estratégica entre el Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República y el Departamento de Estudios Generales de la Universidad Diego Portales, con el propósito de fortalecer el desarrollo de enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios en la formación universitaria, mediante el intercambio de experiencias, el desarrollo conjunto de actividades académicas, y la proyección de iniciativas orientadas a la investigación, docencia e innovación educativa.

SEGUNDA: La Udelar y la UDP se comprometen en realizar intercambios de buenas prácticas y modelos pedagógicos, orientados al diseño de cursos interdisciplinarios y transdisciplinarios a través de workshops organizados anualmente de forma conjunta.

TERCERA: La Udelar y la UDP desean fortalecer su cooperación académica mediante la organización de cursos de co-docencia virtual en la metodología COIL (Collaborative Online International Learning) para estudiantes de grado de distintas carreras universitarias.

CUARTA: Las partes se comprometen a armar un plan de intercambios docentes para el dictado de seminarios/talleres, el intercambio con programas, proyectos de investigación y desarrollo de trabajos de tesis, así como elaborar propuestas de cursos compartidos.

QUINTA: Los intercambios de docentes y estudiantes se rigen por un acuerdo entre partes en cada caso delimitado por fuera del presente convenio según los requerimientos y necesidades en cada caso, y respetando la normativa vigente para cada institución en particular.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, se designará una persona como punto de coordinación de cada institución.





SÉPTIMA: Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier información que ya exista antes de esta cooperación o que no sean el resultado de esta colaboración conjunta seguirán siendo propiedad de la Universidad que proporciona la información, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario por escrito entre las Universidades.

OCTAVA: Las Partes acuerdan que la autoría de los resultados que pudieran surgir de proyectos de investigación conjuntos se determinará de acuerdo con los estándares académicos establecidos. En materia de protección de los derechos de la propiedad intelectual, la Udelar se rige por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad -que eventualmente se obtenga -y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

NOVENA: La Universidad de la República declara conocer y se compromete a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado, en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente contrato, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, la Universidad de la República se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para establecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

La Universidad Diego Portales deberá cumplir la normativa correspondiente a dicha materia por la que se rige la Udelar.

DÉCIMA: La Universidad de la República declara conocer y se obliga al debido cumplimiento de la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género, de conformidad a lo establecido por la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

udp UNIVERSIDAD
DIEGO PORTALES

Educación Superior, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Universidad.

La Universidad Diego Portales deberá cumplir la normativa correspondiente a dicha materia por la que se rige la Udelar.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación, su voluntad de dar por terminado el presente. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse sobre el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo se resolverán por la vía de la negociación entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, las Universidades del presente han hecho que este Acuerdo sea ejecutado por sus representantes debidamente autorizados.

Universidad de la República

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO VICCI
GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 11/03/2026 10:24:17 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Universidad Diego Portales

Cristóbal Marín Correa
Prorrector

05/05/2026

